

CCOO Castilla y León apoya la petición al Defensor del Pueblo para que la Reforma de las Cajas pueda declararse inconstitucional

COMFIA-CCOO firma, junto con 18 organizaciones, un Manifiesto contra “la mayor transferencia de recursos económicos desde la sociedad a manos privadas de nuestra historia”

La Unión Sindical de CCOO Castilla y León apoya incondicionalmente la petición de 18 organizaciones sociales de nuestro país, entre las que se cuenta Comfia-CCOO, al Defensor del Pueblo para que presente un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto de Reforma de las Cajas de Ahorros. Hasta 18 organizaciones sociales protagonizaron una rueda de prensa para presentar el Manifiesto en el que hacen un llamamiento a la ciudadanía, a los municipios, a las comunidades autónomas, a las instituciones del Estado y al propio Gobierno para que mantenga el carácter social de las Cajas. En el mismo acto se presentó ante el Defensor del Pueblo la demanda para que se inicie un recurso de inconstitucionalidad contra lo que han definido como “la mayor transferencia de recursos económicos desde la sociedad a manos privadas de nuestra historia reciente”.

El Manifiesto y la solicitud al Defensor del Pueblo pretende denunciar la situación en la que pone a las Cajas de Ahorros el Real Decreto de reforma que fue convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de marzo. El Decreto tiene por “objeto principal establecer nuevas exigencias para forzar la conversión acelerada de las Cajas de Ahorros en Bancos” según señala el propio Manifiesto. Para ello el Gobierno reclama a las Cajas de Ahorros que aumenten su capital básico hasta el 10%, frente al 8% para los Bancos y,



Los responsables de las cajas regionales, junto con el consejero Villanueva, no han podido crear una caja autonómica. ICAL.

cuando los Acuerdos de Basilea que regulan las normas internacionales, solo exigen el 4% para el 2011. “Las mayores exigencias de capital básico -dice el manifiesto- no tendrán otro efecto que el de restringir aún más el crédito circulante y el recorte de los fondos destinados a la obra social”, además de poner en una debilidad extrema a las Cajas de Ahorros frente a los bancos de la que se responsabiliza directamente al Gobierno.

La consecuencia de esta decisión gubernamental la sentiremos los ciudadanos perderemos un modelo de actividad financiera “situado al lado de la ciudadanía, de las familias, de las Pymes y de la creación de empleo, garantizando un mercado financiero mas plural y evitando la concentración oligopólica de la gran banca”. Eso sin contar con que perderemos la Obra Social que invierten 2.058 millones de euros, buena parte de los

beneficios, en “apoyar al tejido asociativo, a poner en marcha actividades generadoras de empleo, a la investigación y la educación, a la defensa del medio ambiente, de la cultura y de la acción social”. Por todo esto el Manifiesto asegura que “la liquidación de las Cajas, de producirse, será la gran desamortización del siglo XXI” ya que “la mitad de las entidades financieras que son de la sociedad y revierten sobre ella pasará a ser sólo de unos pocos”.

El Manifiesto prevé que la pérdida de las Cajas de Ahorros, que tienen un carácter social y carecen de ánimo de lucro, perjudicará a “millones de personas y la exclusión financiera será aún más profunda”.

Contra esto los firmantes del Manifiesto piden que el Gobierno cambie la norma, que se aborde el déficit de las Cajas de Ahorros con medidas que “no dificulten su crecimiento económico ni amenazen su viabilidad” así como que se pidan responsabilidades a los gestores de las Cajas que hayan incurrido en mala gestión.

La medida más directa adoptada será la solicitud al Defensor del Pueblo, que tiene competencias para ello, para que presente un recurso de inconstitucionalidad basado en la necesidad de “defender los derechos de los ciudadanos ante lo que posiblemente sería la mayor transferencia de recursos económicos desde el conjunto de la sociedad a manos privadas de nuestra historia reciente”.

Condena a la empresa al reintegro de los descuentos y a que reponga a los trabajadores en la situación que tenían hasta mayo de 2010

La Audiencia declara ilegal la reducción salarial al personal fuera de convenio de Renfe Operadora

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha dado la razón a la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC) de CCOO en una demanda que interpuso contra RENFE Operadora y ha declarado ilegal la rebaja salarial del 5 por ciento aplicada al personal no sujeto al convenio de la empresa.

En una sentencia hecha pública el pasado día 14 de febrero, la Audiencia Nacional condena a RENFE Operadora a reintegrar a los trabajadores los descuentos practicados y a que reponga a estos trabajadores en la situación que tenían hasta el 31 de mayo de 2010.

La demanda presentada por la FSC-CCOO contra RENFE Operadora tuvo su origen en la aplicación al colectivo de trabajadores fuera de convenio del descuento establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 de Reducción del Déficit Público, mediante el cual se reducía un 5 por ciento el salario y los complementos de este colectivo de empleados.

La Sala de lo Social considera como hechos probados que en RENFE Operadora “no existe personal sujeto a contrato de alta dirección, ni existe personal que esté regulado en parte por el convenio colectivo y cuya retribución se haya pactado al margen de esta norma, y sólo hay trabajadores sujetos a convenio y personal excluido del ámbito de aplicación del mismo”.

“Por ello”, asegura la sentencia del tribunal, “debemos declarar ilegal la práctica empresarial de RENFE Operadora consistente en reducir el 5 por ciento del salario o complementos salariales a estos trabajadores y condenamos a la empresa al reintegro de los descuentos practicados y a que reponga a los trabajadores en la situación que tenían hasta el 31 de mayo de 2010”.

La sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se suma a otras resoluciones emitidas recientemente en los mismos términos y que han afectado a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) y AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea).

El Constitucional ampara a un trabajador de la Junta en Palencia que pidió el turno de noche para cuidar a sus hijos

La sentencia reconoce como derecho fundamental el no ser discriminado por razones familiares

El Juzgado de lo Social nº 1 de Palencia deberá revisar su sentencia de febrero de 2008 en la que desestimaba la demanda presentada por Germán Higuelmo, trabajador de la consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, en la que solicitaba realizar su trabajo en el turno de noche con el fin de conciliar su vida familiar y laboral. La sentencia inicial, que ahora debe ser revocada, se fundamentó en el hecho de que el convenio colectivo de aplicación no recogía expresamente el derecho del trabajador a elegir cambio de turno por motivos familiares y a la inexistencia de un turno fijo de noche, aunque si existiera turno de noche rotatorio.

El Tribunal Constitucional (TC) ha amparado al trabajador y ha reconocido que las sentencias judiciales, del juzgado de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Supremo, habían vulnerado su derecho fundamental a no ser discriminado por razones familiares, vulneración incompatible con el artículo 14 de la Constitución, que establece que los españoles no podrán ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El TC ha entendido que en esta “circunstancia personal o social” debe incluirse su situación familiar.

La sentencia del TC explica que “el hecho de que los órganos judiciales no se hayan planteado la cuestión de si denegar al trabajador demandante la pretendida asignación del horario nocturno constituía o no un obstáculo para compatibilizar su vida familiar y laboral supone no valorar adecuadamente la dimensión constitucional del artículo 14”,

porque las sentencias anteriores ni tan siquiera se percataron de que ese derecho fundamental estaba en juego.

En este sentido, el TC insiste en su reiterada doctrina en que, ante cualquier duda interpretativa, debe prevalecer la compatibilidad de la vida familiar y laboral y valorar si el cambio de turno, en este caso, supone un obstáculo insalvable para la organización del trabajo de la empresa que impida atender la reclamación del trabajador.

Para algunas expertas en Mujer e Igualdad la sentencia contiene además la reflexión de que si el padre no puede compartir las responsabilidades sobre sus hijos, todo el peso recae sobre la madre, quien vería también mermeadas sus oportunidades”.

La Secretaría de la Mujer de la Unión Sindical de CCOO expresa su preocupación porque los juzgados, pese a la reiterada jurisprudencia al respecto, siguen sin aplicar el criterio que se refiere a la prioridad de derechos fundamentales, como es el derecho de protección de la infancia y, por supuesto, sin poner siquiera sobre el tapete el derecho de conciliación de la vida laboral y familiar, priorizando el derecho de empresas y administraciones a la organización del trabajo. Las políticas empresariales de personal deben ir adaptándose a las nuevas realidades y la judicatura debe valorar correctamente las circunstancias que concurren, analizando en qué medida los derechos de conciliación resultan necesarios para la atención de menores y no valorando únicamente las dificultades organizativas que el reconocimiento de estos derechos pueda causar en las empresas.